

SOLICITUD DE COTIZACION **Nº** **1020**

REFERENCIA: REQ.1135 CONTRATACION DE PERITO CONTABLE

RAZÓN SOCIAL : _____ **RUC :** _____

DIRECCION: _____ **TELEFONO:** _____

Sirva(n)se cotizarnos Precios Netos incluidos I.G.V. de los artículos que se detallan en el cuadro siguiente para ser entregados en el Almacen.

ITEM	CANT.	UND	DESCRIPCION	MARCA	V. U.	IMPORTE
1	1.00	Ser	CONTRATACION DE PERITO CONTABLE			
028 - 50009 MEJORAMIENTO DE CENTROS DE RECREACION Y ESPARCIMIENTO						
SERVICIO DE CONTRATACION DE PROFESIONAL PARA LA REALIZACION DE PERITO CONTABLE SEGUN TDR						
						TOTAL: <input type="text"/>

Si por cualquier motivo no esta en condiciones de cotizar, de sirva(n)se Ud.(s) firmar y devolver este documento.

Si esta en condiciones de cotizar, sirva(n)se Ud.(s) llenar este Documento y devolverlo en "Sobre Cerrado"

PLAZO DE ENTREGA: _____ **FECHA:** _____



JEFE DE LOGISTICA

COTIZADOR

FIRMA Y SELLO DEL PROVEEDOR

TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONTRATACION DE UN PROFESIONAL PERITO CONTABLE, PARA REALIZAR LA EVALUACION DE LOS INGRESOS DE LOS DIFERENTES PARQUES RECREACIONALES, PARQUE URPICHA, COMPLEJO UMANCHATA, COMPLEJO PACHACUTEQ Y ESPECIFICAMENTE DE LA PLAYA DE ESTACIONAMIENTO Y/O PARQUEO DE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO Y MARZO DEL 2025.

AREA SOLICITANTE

Jefatura de Parques.

I. FINALIDAD PÚBLICA

La Empresa Municipal de Festejos y Promoción Turística del Cusco, requiere contratar un profesional perito contable, la finalidad de contar con un informe pericial técnico-contable que permita evaluar y verificar la razonabilidad de la recaudación de ingresos diarios y mensuales en los diferentes parques y complejos Administrados por EMUFEC Por encargo de la Municipalidad Provincial del Cusco, y la recaudación en la playa de estacionamiento de Propiedad de EMUFEC.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

El objetivo de dicho requerimiento, es contratar un Profesional contables para que realice la revisión de los ingresos diarios de los parques recreacionales, complejo deportivo Umanchata, parque infantil Urpicha, complejo deportivo Pachacutec y específicamente a la playa de estacionamiento y/o parqueo.

III. DESCRIPCION DEL SERVICIO

- 1.- Realizar un diagnóstico completo de los ingresos diarios a los diferentes parques Recreacionales.

* Parques Umanchata, Pachacutec, Urpicha y Playa de Estacionamiento.

- 2.- Inspeccionar a analizar mediante metodologías puntos fijos, visuales o mejor Técnica que pueda Aplicar la verificación de la recaudación.

- 3.- Elevar un Informe Técnico: que debe contener mínimamente:

- ✓ Situación en la que se encontraban las cajas de cobro de ingresos
- ✓ Situación Actual de las cajas de ingreso
- ✓ Recopilación de datos e información
- ✓ El detalle técnico de la revisión de los ingresos
- ✓ Análisis de resultados obtenidos, la misma debe contener el promedio de la recaudación diario y mensual de los ingresos en los complejos y parques.
- ✓ Grado de razonabilidad de la recaudación de los complejos y parques
- ✓ Conclusiones técnicas para poder realizar mejoras en la recaudación
- ✓ Anexos y panel fotográfico.

- 4.- El informe técnico deberá estar firmada y acreditada por el profesional perito Contable.

- 5.- Propuesta de las mejoras y recomendaciones

IV. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- Contar con RUC (activo/habido)
- Tener RNP
- Contar con experiencia como perito contable mínimo 1 año, que será acreditado con contratos, órdenes de servicio, constancias, que será anexado en la cotización.
- Título en la carrera de Contabilidad, Colegiado y Habilitado.
- Contar con comprobante de pago

V. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

- LUGAR: El servicio se realizará en los diferentes Parques Recreacionales y del Parqueo de EMUFEC S.A, previa coordinación con el área usuaria.


Ruth J. Cosio Naury
 JEFE DE PARQUES (E)
 EMUFEC S.A.
 EMPRESA MUNICIPAL DE FESTEJOS Y PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL CUSCO

- **PLAZO:** El servicio se realizará en un plazo de 30 días calendarios, contados desde el día siguiente de la notificación de la orden de servicio.

VI. ENTREGABLE: El informe técnico deberá contener la descripción de las actividades detalladas en el punto III.

VII. deberá ser presentada por Mesa de Partes de la Entidad, sitio Calle Santa Teresa N°142 del Distrito de Cusco provincia de Cusco y departamento de Cusco.

VIII. CONFORMIDAD

La conformidad del servicio será otorgada por la Jefatura de Parques.

IX. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

- El pago por el servicio será en único al 100% del monto contratado a la presentación del informe técnico.

X. CONFIDENCIALIDAD (de corresponder)

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de servicio será entre el área usuaria y el proveedor.

XI. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

El proveedor es el responsable por la calidad del servicio ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofrecido.

XII. CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS (de corresponder)

Los derechos intelectuales de los productos y documentos entregados por el proveedor que resulte seleccionado son propiedad de la Entidad, así como toda aquella información interna de la institución a la que tenga acceso para la ejecución del servicio correspondiente.

XIII. PENALIDADES POR MORA

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula: Penalidad diaria = 0.10 x monto

F x plazo en días Donde F tiene los siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F = 0.40.

b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:

 b.1) Para bienes, servicios y consultorías: F = 0.25.

 b.2) Para obras: F = 0.15.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando el proveedor acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

XIV. SANCIONES

EL PROVEEDOR se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, siendo aplicable lo previsto en el artículo 50 del TUO de la LEY.

XV. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN

EL PROVEEDOR declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de Administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacioncitas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores.

Además, EL PROVEEDOR debe comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar

medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

XVI. APLICACIÓN SUPLETORIA

La Entidad aplica de manera supletoria el Código Civil, siempre que no se contradiga con las disposiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas.

XVII. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO (De corresponder)

En caso sea necesario que el proveedor realice alguna gestión en las oficinas de la Entidad, la Entidad debe indicar que protocolos sanitarios debe cumplir de acuerdo a la normatividad vigente y disposiciones particulares propias de la Entidad.

XVIII. AUDITORÍA

Siendo el objeto del contrato la prestación del servicio, queda facultada para auditar las actividades y controles asociados a la prestación del servicio contratado, considerándose que en este tipo de servicio requerido es de aplicación obligatoria lo establecido en la Ley N° 29245 - Ley que regula los servicios de tercerización, cuyo objeto es regular los casos en que procede la tercerización, los requisitos, derechos y obligaciones, así como las sanciones aplicables a las empresas que desnaturalizan el uso de este método de vinculación empresarial.

.....
.....
.....

.....
.....
.....

Ruth J. Cossío Naury
JEFE DE PARQUES (e)

JEFATURA DE PARQUES